

los Oficiales de las Compañias de mil
reestablecimiento de Milicias en primera
instancia, con Apelacion al Consejo de
Guerra, y poner gran Cuidado en que la
se exerzite en buena disciplina Militar
admirando que no solo no ha de permitirse
pecados publicos y escandalosos sino que en
caso de incurrir en algunos los ha de
Castigar sin excep.^{on} de Personas, pues a
este fin para proceder en cada cosa y punto
de lo que viene referido, se Conzedo tan
Cumplido Poder y Facultad como se requie
re; Con prevención que por lo que toca
a los Regim.^{tos} de Milicias que se han for
mado o formaren segun la Ordenanza
de treynta y uno de Enero de mill seiscientos
y hexenta y quatro, se vera en las dhas.
en ella y en la Addition de Nueve y ocho
de Febrero de mill seiscientos y
hexenta y seis se manda, sin otro
meterte a la Taxa ^{on} que tengo Con
zedada a los Coronales o Comandantes
de los referidos Cuerpos de Milicias; y por

